

Consulta sobre Normativa Reglamentaria

Procedimiento Especifico ADIF-PE-107-004-001-SA-I32

CONSULTAS SOBRE NORMATIVA REGLAMENTARIA Apartado 10. Registro (Portal RCF)

Documento de referencia RCF Fecha 31/10/2018

Localización dentro del documento

LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN

Capítulo 3 Trabajos y pruebas

Sección 3. Sistema de interrupción de la circulación con Entrega de Vía Bloqueada

3.3.3.3. Establecimiento

CFV - Establecimiento EVB

Consulta

Punto 3. Concesión de EVB cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo de Responsables de Circulación diferentes.

En relación a los telefonemas L3.9 y L3.10 cursados entre DOS Responsables de Circulación, de la aplicación de la EVB y de los datos reflejados en los Telefonemas citados en esta consulta, someto a su consideración lo siguiente, quedando a la espera de su conformidad con lo expresado, o en otro caso me indique la forma correcta de actuar en esos escenarios:

- 1.- Cuando el trayecto afectado por la EVB incluya vía/s del interior de una o más estaciones. ¿Por parte de ambos Responsables de Circulación deberán tener en cuenta esta circunstancia y aunque en los telefonemas hagan mención al último tren que circuló por el trayecto entre ambas, cada uno de ellos deberá asegurar que la/s vía/s solicitada/s por parte del Encargado de Trabajos en el interior de sus estaciones se encuentra libre de trenes como requisito imprescindible para la concesión de los trabajos?
- 2.- Para el caso del punto 2 de este mismo artículo, concesión de EVB cuando las estaciones colaterales del trayecto estén a cargo del mismo Responsable de Circulación. ¿Es de aplicación el mismo criterio expresado en la primera consulta respecto a las estaciones intermedias?

Respuesta

1. No, del contenido de los telefonemas L3.9 y L3.10 entre los dos Responsables de Circulación únicamente queda garantizado que si el último tren expedido/recibido es coincidente, se garantiza la liberación de la vía correspondiente al trayecto solicitado.

La/s vía/s solicitada/s por parte del Encargado de Trabajos en el interior de las estaciones colaterales al trayecto podrán en su caso estar ocupadas por el o los correspondientes trenes utilizados para la realización de los trabajos, siembre que dicha ocupación y posteriores movimientos para la expedición/recepción de los trenes hacia o desde el trayecto afectado y su eventual apartado, queden coordinados entre el Encargado de los Trabajos y el Responsable de Circulación que tenga a su cargo la estación.

2. Para la segunda cuestión es de aplicación la respuesta dada en el apartado 1, entendiendo que su aplicación se extiende a las estaciones intermedias gestionadas por el Responsable de Circulación.

#382 13 11 2018 Página 1 / 2



Consulta sobre Normativa Reglamentaria

Procedimiento Especifico ADIF-PE-107-004-001-SA-I32

CONSULTAS SOBRE NORMATIVA REGLAMENTARIA Apartado 10. Registro (Portal RCF)

Fecha de Cierre : 15/12/2018

CFV - Establecimiento EVB

#382 13 11 2018 Página 2 / 2